

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MARISOL RAMOS VALENTÍN  
QUERELLANTE

CASO NÚM: NEPR-QR-2020-0051

V.

ASUNTO: Minuta y Orden

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

**MINUTA Y ORDEN**

El 3 de febrero de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), emitió una Orden citando a las partes a comparecer a una Conferencia con Antelación a la Vista en el presente caso a llevarse a cabo en el día de hoy, 26 de marzo de 2021, a las 9:30 am.

A la Vista compareció la parte Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), representada por la licenciada Rebecca Torres Ondina, acompañada de la testigo, Sra. Darleen Fuentes Amador. La Sra. Marisol Ramos Valentín (“Querellante”) no compareció a pesar de haber sido citada.

Del expediente administrativo surge una moción presentada por la Querellante el día 11 de marzo de 2021 en la que expresó que interesaba un término adicional para conseguir orientación legal que le asistiese a entender los procesos en el presente caso. Ante lo peticionado por la Querellante, se dejó sin efecto la Conferencia con Antelación a la Vista pautada para el día de hoy. Además, **se deja sin efecto la Vista Administrativa señalada en el presente caso para el 8 de abril de 2021, a las 9:30 a.m.**

Se **ORDENA** a la Querellante que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Minuta y Orden, informe al Negociado de Energía si logró conseguir asesoramiento legal. Dentro del mismo término, la Querellante y/o su representante legal, deberá comparecer por escrito para informar al menos tres (3) fechas disponibles, en los meses de mayo y junio, para la celebración de las dos (2) vistas que fueren puestas, las cuales se llevarán a cabo el mismo día, consecutivamente. De interesar la Querellante realizar algún descubrimiento de prueba, deberá iniciarlo oportunamente con la parte Querellada de forma que no se dilaten innecesariamente los procedimientos.

Se le apercibe a la parte Querellante que el incumplimiento a esta Orden podría resultar en la eventual desestimación de su recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.



José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 29 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 29 de marzo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0051 y he enviado copia de la misma a: marisolcabrera19.com rebecca.torres@prepa.com.

Así mismo, certifico que copia fiel y exacta de la presente Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica  
de Puerto Rico**  
Lcda. Rebecca Torres Ondina  
P.O. Box 363928  
San Juan, P.R. 00936

**Marisol Ramos Valentín**  
PO Box 378  
Trujillo Alto, PR 00977-0378

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de marzo de 2021.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria